

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, informando que la medida surtió su efecto. Sírvase Proveer. Cali, 26 de Mayo de 2022.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 946
Radicación 2021-00066

Santiago de Cali, veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

La parte actora en el presente proceso de EJECUTIVO allega el correspondiente certificado de tradición del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-424286, del cual se colige que la medida de embargo sobre los derechos que posee la demandada se encuentra consumada, así mismo, en virtud a lo solicitado el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el SECUESTRO de los derechos que posea el demandado DIEGO FERNANDO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.048.627, sobre el inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-464286, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la Transversal 2 IC-140 Apto 11-103 de la Urbanización El Danubio P.H., de la ciudad de Cali.

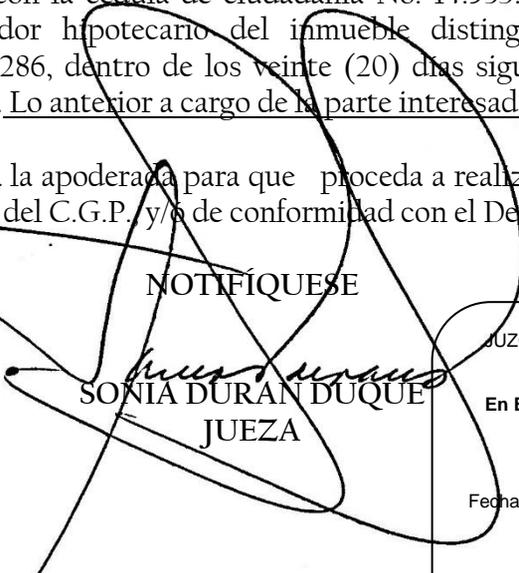
SEGUNDO.- FIJAR el día CUATRO (04) de AGOSTO de 2022, a las NUEVE (9:00A.M.) a fin de que se lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre los derechos que posee el demandado sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria 370-464286, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TERCERO.- NOMBRAR como secuestre a la entidad MEJIA & ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S. quien se ubica en la Calle 5 Oeste No. 27-25 teléfono 8889161-3175012496, correo electrónico diradmon@mejiayasociadosabogados.com y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

CUARTO.- SEGUNDO: CITAR y hacer comparecer al señor LUIS ALFONSO IBÁÑEZ ARZAYUS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.935.239, cuyo crédito podrá hacer valer como acreedor hipotecario del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-464286, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal (art. 462 C.G.P.). Lo anterior a cargo de la parte interesada.

QUINTO.- REQUERIR a la apoderada para que proceda a realizar la notificación de que trata el artículo 291 al 293 del C.G.P. y/o de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

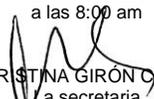
NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **094** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08 JUN 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria